

VÍCTOR MANUEL BOTERO GARCIA
ABOGADO TITULADO

Señor
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN
La ciudad.
E.S.D.

PROCESO: OPOSICION AL SECUESTRO E
INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE: GRAVEDI TORRES GRAJALES
CAUSANTE GOMBAL GRAJALES RIOS
RADICADO: 2021-596

VICTOR MANUEL BOTERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.256.628 expedida en Pereira Risaralda, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 248.582 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, Email victormanuelbotero@hotmail.com, obrando en calidad de **MANDATARIO JUDICIAL** del señor **CARLOS FERNANDO RESTREPO CARDONA** mayor de edad, domiciliado y residente en Anserma caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 9.697.010, en su calidad de representante legal, gerente y propietario del establecimiento de comercio **CAFÉ IMPERIAL ANSERMA**, inscrito con matrícula 126267 de la Cámara de Comercio de Manizales Caldas, por medio del presente escrito promuevo dentro del término de Ley **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO** de bienes y en consecuencia formulo las siguiente:

PETICIONES

1. Declarar que señor **CARLOS FERNANDO RESTREPO CARDONA** mayor de edad, domiciliado y residente en Anserma caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 9.697.010, en su calidad de representante legal, gerente y propietario del establecimiento de comercio **CAFÉ IMPERIAL ANSERMA**, inscrito con matrícula 126267 de la Cámara de Comercio de Manizales Caldas, tenía la posesión material de los bienes muebles y enseres que fueron objeto de dicha medida por parte de la Inspección de policía de ANSERMA CALDAS, según diligencia practicada el día 14 del mes de diciembre del año 2022, en la **CAFÉ IMPIERIAL** esta Ciudad dentro del proceso sucesorio de la

VÍCTOR MANUEL BOTERO GARCÍA
ABOGADO TITULADO

referencia, siendo la DEMANDANTE: GRAVEDI TORRES GRAJALES y CAUSANTE GOMBAL GRAJALES RIOS, personas totalmente ajenas a la sociedad que represento.

2. Decretar como consecuencia el **LEVANTAMIENTO DEL Y SECUESTRO** de los referidos bienes muebles.
3. Ordenar por tanto al secuestre designado para dicha diligencia, la entrega inmediata de dichos bienes y si ^{no} lo hiciere ordenarlo directamente su despacho.
4. Se condene en las costas y costos del incidente y de los **PERJUICIOS OCACIONADOS** a la parte demandante con la medida efectuada.

Me fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La parte demandante efectuó diligencia de embargo de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 103-19370, conforme al comisorio 020 emanando por el honorable despacho el 13 de noviembre de 2022.
2. Dentro del mencionado comisorio 020, se identifica plenamente el objeto de la medida cautelar de secuestro de bienes inmuebles, brillando por su ausencia la posibilidad de secuestrar los muebles ubicados al interior del bien inmueble y mucho menos el embargo del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica y denominado CAFÉ IMPERIAL ANSERMA, el cual represento en calidad de incidentista.
3. La orden judicial comisionada se llevó a cabo el día 14 de diciembre de 2022, presentando solicitud por parte de la apoderada Dra. JAZMIN DE MARIA ZAPATA PAJON, de realizar el secuestro de los bienes muebles, amparando en que el certificado de tradición

Calle 20 Nro. 6 – 30 Edificio Banco Ganadero of. 303
Celular 310 – 391 90 75. Pereira, Risaralda.
victormanuelbotero@hotmail.com

VÍCTOR MANUEL BOTERO GARCÍA
ABOGADO TITULADO

número 103-19370 indica como cabida y linderos los bienes muebles dentro del local comercial.

4. En el informe rendido por la INSPECCION DE POLICIA DE ANSERMA, es notificado el día 22 de diciembre de 2022 dentro del proceso de sucesión de la referencia, habiéndose trasladado la Inspección de Policía del municipio de Anserma Caldas, lugar en donde funcionan las instalaciones de la sociedad CAFÉ IMPERIAL ANSERMA y obrando totalmente contrario a derecho procedieron a embargar los siguientes bienes muebles y enseres:

A- Todos los bienes muebles y enseres y surtido existente en dicho local. Informe e inventario que no fue agregado al informe presentado al juzgado y a mi representado

2°. Los bienes anteriormente relacionados no son de propiedad y/o posesión de los demandados, sino de la sociedad que represento CAFÉ IMPERIAL, conforme lo compruebo con las facturas de compra y certificado de matrícula mercantil 126267 de la cámara de comercio de Manizales Calda que les consta la propiedad y posesión que sobre dichos bienes tiene la sociedad incidentista.

Estamos dispuestos a prestar la caución que ordene su despacho.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Poder especial para actuar
- Constancia de compra de mesas de billar y enseres de CAFÉ IMPERIAL ANSERMA
- Contrato de arrendamiento que prueba que en el lugar del embargo se encuentra arrendado a CAFÉ IMPERIAL ANSERMA, de propiedad de mi prohijado.
- Contrato de compraventa de CAFÉ IMPERIAL ANSERMA

Calle 20 Nro. 6 – 30 Edificio Banco Ganadero of. 303
Celular 310 – 391 90 75. Pereira, Risaralda.
victormanuelbotero@hotmail.com

VÍCTOR MANUEL BOTERO GARCÍA
ABOGADO TITULADO

- Certificado de matrícula mercantil número 126267
- Informe comisorio 020 Inspección de Policía de Anserma.
- Escrito de oposición

◆ **TESTIMONIALES:**

Llámesese a declarar a las siguientes personas a quienes les consta la propiedad y posesión que tiene la sociedad incidentante sobre los bienes embargados y secuestrados: HECTOR DE JESUS RODRIGUEZ C.C.4.347.142, JAVIER OBANDO BETANCURT C.C. 4.346.817, todos estos testigos podrán ser citados en la dirección carrera 4 # 7-32 Anserma Caldas.

INTERROGATORIO DE PARTES: llámesese a declarar igualmente a los demandantes para que deponga sobre los hechos materia del presente incidente su dirección obra a proceso.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El objeto del trámite incidental que inicia un tercero, es demostrar que en relación con el bien ofrecido por el postulado y respecto del cual se ha decretado una medida cautelar, ese tercero tiene un mejor derecho que no puede verse afectado.

Dado que las medidas cautelares tienden a afectar el derecho de dominio o la disponibilidad sobre el mismo o bien el derecho de posesión y sus derivados, el incidente tendrá por objeto establecer en cabeza del tercero un mejor derecho de propiedad o de posesión que debe ser respetado. Así, en el caso de la propiedad, el incidente apuntará a demostrar que el derecho radica en ese tercero, ya porque así aparece consignado en el registro inmobiliario, o bien por cuanto aunque el bien aparezca en cabeza del postulado es en realidad de propiedad del tercero, como cuando media una simulación, o como cuando a pesar de no estar inscrito el acto que materializa la propiedad, existen escrituras u otros documentos que indican que el postulado cedió la propiedad. Se buscará entonces el levantamiento de la medida de embargo o de limitación o suspensión del poder dispositivo sobre el bien¹.

Así, entonces, en un trámite incidental el tercero demostrará las razones por las que se opone a las medidas cautelares que le afectan, las que de prosperar pueden conducir

¹CSJ, AP, 14 nov. 2012, Rad. 40063.

VÍCTOR MANUEL BOTERO GARCÍA
ABOGADO TITULADO

al levantamiento de las mismas, con independencia de los derechos de reparación que le asistan a las víctimas.

Sírvase dar a la presente el **TRAMITE INCIDENTAL** y conforme a lo establecido en los artículos 762, 780, 786, 792 del C.C., artículos 597 y s.s. demás normas concordantes del C. G del P, y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXOS

Poder para la actuación judicial.

Los enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

- Las partes en las direcciones obrantes a proceso.
- La parte INCIDENTANTE en la carrera 4 # 7-32 Anserma Caldas.
- El suscrito abogado en El suscrito recibirá notificaciones y citaciones en la mí oficina de Abogado ubicada en la Calle 2o Nro 6-30 Edificio Banco Ganadero PH Oficina 303, Teléfono 3103919075, E-mail: victormanuelbotero@hotmail.com

Del señor juez. Cordialmente,

Atentamente,



VÍCTOR MANUEL BOTERO GARCÍA,
C.C.1.088.256.628 de Pereira,
T.P. 248.582 C. S. de la J.

Calle 20 Nro. 6 – 30 Edificio Banco Ganadero of. 303
Celular 310 – 391 90 75. Pereira, Risaralda.
victormanuelbotero@hotmail.com